



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; a 05 de diciembre del 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de auditorías de competencia laboral municipal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El municipio al ser la célula más pequeña de la administración pública, sin duda alguna tiene una labor de suma importancia con la ciudadanía, pues es el primer filtro de atención, pero sobre todo de solución a las demandas de los ciudadanos, por eso su estructura debe de responder de manera óptima y eficiente a las necesidades ciudadanas, es así como la ley orgánica municipal ha establecido acciones que establezcan una serie de certificaciones y requisitos para los servidores públicos municipales.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

De esta manera el servidor público municipal debe contar con las capacidades necesarias para desempeñar el cargo con profesionalismo, atendiendo criterios teóricos y prácticos para un mejor desempeño.

Con el tiempo cada una de las labores se han hecho más específicas y complejas, por lo que se requieren perfiles idóneos para desarrollar el quehacer encomendado. Este tema se ha vuelto una exigencia permanente de la población, ya no quieren más improvisaciones, se requiere de gente profesional que resuelva.

De igual manera la sociedad con justa razón, al pagar en tiempo sus servicios tiene una necesidad de respuesta más rápida y sobre todo de eficiencia que permita solucionar en tiempo y forma sus necesidades, y esa es la misión principal a la que se enfrentan los administraciones públicas municipales.

En este sentido la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece requisitos que deben acreditar los servidores públicos para el buen desempeño de sus funciones, como lo son:

- Secretario del Ayuntamiento, requiere certificación, título profesional y experiencia mínima de 1 año.
- Tesorero Municipal, requiere certificación, Título en áreas jurídicas, económicas o contables CON Experiencia mínima de 1 año.
- Contralor municipal, requiere certificación, Título en áreas jurídicas, económicas o contables CON Experiencia mínima de 1 año.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Dirección de Obras Públicas o equivalente, requiere certificación, Título en ingeniería, arquitectura o alguna área afín o Experiencia mínima de 1 año.

- Dirección de Desarrollo Económico Municipal o equivalente, requiere certificación, Título en el área económico-administrativa o Experiencia mínima de 1 año.

- Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente, requiere certificación, Título en área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o Experiencia mínima de 1 año.

- Dirección de Ecología o equivalente, requiere certificación Título en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, O Experiencia mínima de 1 año.

- Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, por el centro de control de confianza, tener Licenciatura o contar con experiencia mínima de 1 año en la materia.

- Defensor Municipal de Derechos Humanos requiere certificación expedida por la CODHEM, así como licenciatura en derecho o áreas afines.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Titulares de las Unidades de Transparencia, certificación emitida por el INFOEM, así como experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo anterior, dentro del catalogo de los servidores públicos municipales, el ordenamiento en materia que es la Ley Orgánica Municipal, contempla certificaciones y requisitos para los titulares de las diferentes áreas que conforman la administración municipal.

En este sentido, resulta necesario y obligatorio que se evalúe el cumplimiento respecto a los documentos que certifican las competencias necesarias para ejercer el puesto de los servidores públicos en la administración municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, estos perfiles son indispensables para el buen desempeño y los resultados de gobierno.

De esta manera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, quien fiscaliza las acciones de las entidades fiscalizables en materia de fondos, recursos públicos y deuda pública, sea quien evalúe las competencias laborales de los servidores públicos.

Si bien el Órgano Técnico de la Legislatura, prevé sanciones por el incumplimiento de competencia laboral es necesario puntualizarlo en la Ley en comento. De igual manera en el dictamen para la aprobación de la cuenta pública realizado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el cual es votado por el pleno, se ha puntualizado el tema de competencia laboral en los municipios.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Sin duda, hoy las diferentes necesidades al interior de cada administración son dinámicas, teniendo siempre la obligación de cumplir con la encomienda, por lo cual los recursos humanos son determinaste para el buen funcionamiento de cada gobierno.

Es por que con esta iniciativa se busca que normativamente se tengan herramientas y acciones que garanticen los servicios públicos fundamentales en los municipios, atendiendo el derecho de los ciudadanos y la obligación de los funcionarios.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción I del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, **competencias laborales**, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2023.